



**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN
DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se cuenta con el personal suficiente para “Prestar servicios Profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación como administrador de empresas especializado en gerencia de proyectos en el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento técnico para el cumplimiento de lineamientos de la política de planeación institucional en el marco del Índice de Desempeño en la Gobernación del Valle del Cauca”.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, no hay suficiente, personal* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento
Administrativo de Desarrollo Institucional

ANA KARINA MINA VELÁSQUEZ
subdirectora De Gestión Humana